



CONVENIO DE COLABORACIÓN 2023-2026 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y LA ASOCIACIÓN ANTAD ADICCIONES

En Puerto de la Cruz, a fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. Leopoldo José Afonso Hernández, con DNI núm. 78641557-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

De otra parte, D. Ángel Baute García, con NIF núm. 78603236-T, actuando en representación de la Asociación ANTAD Adicciones, con NIF G38310553, en calidad de Presidente.

Ante D. Rafael Delgado Jiménez, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación suficiente para la formalización del presente Convenio y en virtud de ello,

EXPONEN

PRIMERO.– El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, pudiendo ejercer competencias propias, entre otras, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.– Que la entidad ANTAD Adicciones, es una asociación canaria, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar cuya actividad principal está encaminada a la Prevención de las adicciones, tratamiento y reinserción social de todo tipo de paciente con patologías adictivas, desde una óptica multidisciplinar, orientado al paciente, familiares, así como a su entorno más próximo.

TERCERO.– La entidad ANTAD Adicciones, tiene aportada la documentación acreditativa de su condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 5 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en particular,



la siguiente:

- 1.- Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace.
- 2.- Identificación de quien ha de ser beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).
- 3.- Copia del NIF y de los estatutos de la entidad.
- 4.- Memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior.
- 5.- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de las instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad.
- 6.- Memoria justificativa de la acción o proyecto a realizar
- 7.- Proyecto que se pretende ejecutar y presupuesto de ingresos y gastos.
- 8.- Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para serlo previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (modelo disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento).
- 9.- Certificados de estar al corriente con la AEAT, con la Administración Tributaria Canaria y con la Seguridad Social.
- 10.- Alta a terceros a los efectos de tramitar el pago mediante transferencia bancaria, en caso de que se otorgue la subvención solicitada.

CUARTO.- El presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2.c). de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), tratándose de un convenio de colaboración entre una Administración y un sujeto de derecho privado, excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP en adelante), ya que su contenido en el objeto en ninguna de las figuras contractuales reguladas en dicha Ley.

Este convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO.- Ambas entidades firmantes comparten objetivos comunes o complementarios y tienen por ello especial interés en desarrollar una colaboración para el cumplimiento de sus funciones y la consecución de los objetivos señalados en la motivación del presente Convenio de colaboración, no exclusivo, que se regirá por las



estipulaciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio. Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la entidad beneficiaria y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, cuya finalidad es otorgar una subvención, con una ayuda económica, para financiar los gastos derivados del proyecto denominado: “Proyecto de la UAD del Puerto de la Cruz”.

SEGUNDA.- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada y gastos subvencionables.-

El presupuesto total de 2023, inicialmente previsto, de ejecución de actuación asciende a la cantidad de 1.507.477,00, de acuerdo con el presupuesto aportado por la asociación ANTAD Adicciones, así como un plan de financiación para gastos subvencionables del convenio de colaboración de 10.000,00 €.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes (gastos de personal, suministro de material no inventariable, primas de seguros, gastos de mantenimiento y reparación, arrendamientos, entre otros) que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio económico de referencia.

El presupuesto de los ejercicios sucesivos deberá de presentarse, por la entidad beneficiaria, junto con la documentación que indica el expositivo tercero del presente convenio

TERCERA.- Aportaciones y compromisos de las partes.-

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes que suscriben convienen en el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

a) Del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz:

1.- Otorgar para las finalidades antedichas, una subvención anual por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€).

El importe de la misma se haya consignado en la aplicación presupuestaria número 400.231.4813700 “SUB. NOM. ASOC. NORTE TENERIFE. ATEC. DROGODEPENDENCIA (ANTAD) 2023”, con documento de retención de crédito número 220230010854.



La aportación económica correspondiente a cada una de las distintas anualidades se consignará, si procede, en el año correspondiente, mediante su inclusión en el ejercicio presupuestario al que corresponde o, en caso de que no pudiera ser así, mediante la modificación presupuestaria que fuera necesaria a tal efecto, quedando subordinada al cumplimiento de las reglas fiscales de cada periodo, de manera que, si en los presupuestos futuros no se pudiera consignar crédito, la actuación quedaría automáticamente suspendida.

2.- Proporcionar la información disponible sobre el proyecto/programa presentado, colaborando en su ejecución, en la medida que el proyecto lo demande. El Ayuntamiento queda autorizado, con la firma del presente convenio, a comunicar y difundir por los medios o canales que considere idóneo, la actividad subvencionada y su condición de entidad pública financiadora.

b) De la entidad: La entidad ANTAD Adicciones se compromete a lo siguiente:

1.- Realizar el Proyecto/Programa/actuación presentado, en los términos que consta en la memoria presentada.

2.- Admitir, con carácter preferente, a los ciudadanos del municipio propuestos por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de conformidad con los protocolos de intervención que entre las partes se acuerden.

3.- Remisión de una memoria trimestral y otra anual, de la acción realizada y facilitar cuantos datos y documentos les sean requeridos por los Servicios Sociales Municipales, referentes a la actividad subvencionada.

4.- Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en la organización de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio, de manera adecuada y proporcional a su aportación de medios.

5.- Actualizar anualmente la documentación recogida en el expositivo tercero del presente convenio, en los plazos máximos señalados en la cláusula sexta.

CUARTA.- Pago anticipado.-

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.



QUINTA.- Garantías.-

Conforme establece el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla proyectos o programas de acción social.

SEXTA.- Justificación de los gastos.-

La justificación de los gastos realizados por la Asociación ANTAD Adicciones, deberá presentarse anualmente por registro electrónico, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del ejercicio económico de referencia. En el caso del ejercicio 2023, se realizará en el plazo máximo de TRES MESES a partir de la firma del presente convenio. La justificación de los gastos se realizará por los medios relacionados en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

- a) Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa referencia a los resultados obtenidos.
- b) Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c) Cuenta justificativa de los gastos realizados que, deberá cumplir los siguientes requisitos:
 1. Incluirá, bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de los gastos realizados: los gastos generales de obras suministros y servicios se justificarán con la aportación de las correspondientes facturas. Los gastos de personal se justificarán con las nóminas. Otros gastos subvencionados se justificarán mediante la aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 2. Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.
 3. Cuando el proyecto o la actividad haya sido financiados, además, con otros fondos, se acreditará también la aplicación de los mismos al proyecto o actividad.

Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.



No serán admitidos como justificación los gastos no previstos en la solicitud de la subvención.

En ningún caso serán objeto de subvención los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones, y los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención.

La justificación de la subvención queda sujeta a su verificación por la Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En todo caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.-

La vigencia del convenio será de cuatro años, y comenzará en el momento de su firma, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2023. En cualquier momento y dos meses antes de la finalización de este plazo, los firmantes podrán acordar la prórroga del convenio, por razones excepcionales y justificadas, por un periodo de cuatro años adicionales.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a los que tuviera lugar y de los deberes que atañen al beneficiario, así como al deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio se efectuará por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda de modificación respectiva.

OCTAVA.- Modificación.-

Para la modificación del contenido del presente Convenio se seguirá el mismo procedimiento observado con ocasión de su aprobación, e igualmente será necesario que dicha modificación se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La modificación requerirá



unanimidad de las Entidades firmantes.

NOVENA.- Causas de extinción.-

El presente Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o cuando concurran alguna de las siguientes causas:

- a) El acuerdo mutuo entre las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) La obstaculización para la comprobación y vigilancia de los compromisos recogidos en la cláusula tercera b).

DÉCIMA.- Reintegro de la subvención.-

En caso de incumplimiento, además de causa de extinción prevista en la cláusula octava, tendrá el beneficiario que reintegrar la subvención otorgada.

Asimismo, tendrá la misma obligación de reintegro en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el art. 37 de la citada Ley 38/2003 y art.20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además, el reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

UNDÉCIMA.- Actuaciones de Comprobación y Control.-

ANTAD Adicciones, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el art.15.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones.-

La subvención que ampara este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el proyecto o programa para el cual se concede tenga un importe de gastos superior a la subvención concedida y dicha diferencia sea cubierta con el resto de subvenciones que pueda obtener la asociación o fundación que suscribe.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos.-

Ambas Partes se comprometen, en el tratamiento de datos de carácter personal que puedan manejarse en ejecución del presente convenio, a cumplir las obligaciones que se impone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales; la Ley orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y la normativa complementaria de esta. En todo caso, ambas partes se comprometen igualmente a garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que se haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de su finalización.

DECIMOCUARTA.- Carácter del convenio.-

El presente Convenio tiene carácter administrativo, excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, especialmente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, y las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes a cada ejercicio económico.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Y en prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman el presente, en lugar y fecha indicados en el encabezado, ante mí, Secretario Accidental, D. Rafael Delgado Jiménez, que doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Leopoldo José Afonso Hernández

ANTAD Adicciones

Fdo: Ángel Baute García

El Secretario

